

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 19 de Marzo de 1879.

NUMERO 324

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

El Miércoles sale el Sol á las 6, 9 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 3, 46 minutos.

El Jueves sale el Sol á las 6, 8 minutos. Se pone á las 6, 7 minutos. Sale la Luna á las 4, 25 minutos.

Miércoles 19. † San José, esposo de Nuestra Señora, (Patron de la Iglesia católica, de esta República y de los Carpinteros.) San Leoncio, obispo, San Apolonio, obispo.

JUEVES 20.—San Braulio, obispo, confesor, San Niceto, obispo, San Ambrosio de Sena, Santa Eufemia, virgen y mártir, Santa Fortina.

La Primavera entra hoy 20 á las 5 y 56 minutos de la tarde.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Aviso.

Secretaría de Culto.

Aviso.

Secretaría de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minuta de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Telegrama.—Vacuna.—Espectáculos públicos.

Revista Exterior.

Una nueva Iglesia.

Seccion científica é industrial. Observaciones meteorológicas.—República peruana.

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.—San José, Marzo 18 de 1879.

Por Decreto de esta fecha, queda reconocido el Señor John F. Reeve, en su carácter de Agente Consular de los EE. UU. de la América del Norte, en el Puerto de Limon, y de consiguiente autorizado para ejercer sus funciones.

CASTRO.

SECRETARIA DE CULTO.

Nº 131.

Palacio Nacional.—San José, Marzo 18 de 1879.

Atendido que la Iglesia de la Virgen de Mercedes, en esta Ciudad, requiere con urgencia algunas reparaciones y otras obras, para cuya realizacion es indispensable ocurrir á la piedad de los fieles, segun lo ha manifestado la Venerable Mesa en su Sesion de 6 del corriente, de conformidad con la solicitud que ha elevado al intento:

Concédesela permiso para demandar con el objeto indicado, dentro de los límites del mismo Distrito de la Merced, una limosna por el procedimiento á que se ha dado el nombre de turno.—Comuníquese.

El Sr. de Culto, encargado del despacho ordinario.

CASTRO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 18.—Ayer á las 4 ½ p. m., ancló el pailebot colombiano "Triunfo", procedente de David, al mando de su capitán Terun, del porte de 12 toneladas, 7 hombres de tripulacion y 10 días de navegacion.—Pasajeros Miguel Lasso.—Carga 36 brriles carne salada, 3 barriles sebo, 101 sacos arroz, 10 sacos maiz, 5 sacos frisoles, 35 cerdos, 12 novillos y varias aves.

Marzo 17.—El vapor "General Canas", zarpó ayer á las 2 y 30 p. m. para la Ballena.—Pasajeros Lucas Alvarado, Alicia de Alvarado, Pedro Monge y sirviente, José María Bonilla, Trinidad Morales, Herman Sevilla, Virgilio Lizano, Rafael Zelaya y Ramona Salvatierra.—Regresó hoy á las 4 y 30 p. m.—Pasajeros Dionisio Vasquez, Cruz Bréncas y José Angulo.—Carga 430 libras.

El vapor "General Guardia", zarpó el 14 á las 2 p. m., para el Bebedero.—Pasajeros Cleto Espinosa, Carmen Espinosa, Marcelino Castro, José Jiménez, Antonio Ortiz, Hipólito Jiménez, Josefa Morales, Francisco Villégas, María Tenório, María Agustina Montoya, Potenciana Montoya, Simona Grillo, Carmen González, Narciso Rayo, Cornelio Peña, Luis Munguía, Luis Deliot, Lorenzo Escobar y Juan Acuña.—Carga 8,735 libras.—Regresó el 16 á las 4 a. m.—Pasajeros Juan López, Lorenzo Escobar, Juan Pérez, Valentin Vivas, Teodoro Espinosa, Carmen Torres, Juan Cano, Rafael Zelaya, Pedro Moncada, Josefa Coronado, Josefa Leal, Juan Rocho, Matilde Vallejo, Miguel Guardia, Saturnino Lizano y sirviente.—Carga 590 libras.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.
Sala primera.

Mártes 18.

1.—En la ejecucion por el otorgamiento de una escritura entre Don Santiago Millet y el Licenciado Don Inocente Moreno, se confirmó el auto de 1ª Instancia.

2.—En el juicio entre los Señores María Antonia Madrigal y Baltazar Araya, se declaró la primera desercion contra la primera.

3.—En el juicio entre los Señores Bárbara Castro, Daniel Vicente, etc., etc., Muriello, y Teresa Rodríguez, Juana, Desideria, etc., etc., Alvarado, se señaló para la vista, las doce del día veinte y siete del corriente.

4.—En el Juicio entre los Señores Gregoria Monestel y Jesus Moreno, se decretó un tráigase á la primera.

5.—La causa contra José Pérez y Alejo Hernández, por homicidio el primero, y complicidad el segundo, se mandó pasar á 1ª Instancia para una notificacion á Hernández.

6.—En la causa contra Rafael Maroto, por abigeato, se proveyó autos.

7.—En la causa contra Jerónimo Córdas, por heridas, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia y se aprobó el sobresimiento dictado en favor de María Acuña.

8.—En la instruccion seguida por tentativa de uso deshonesto de Engracia Villalobos, se revocó el auto de sobreseimiento.

9.—En la causa contra Rafael Ramírez, por heridas, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia.

San José, 18 de Marzo de 1879.

El Secretario,
BENITO SERRANO.

Sala Segunda.

1.—En un escrito presentado por el Señor Licenciado Don José J. Rodríguez, apoderado de los Señores Marcial y Cía, acusado desercion en la tercera coadyuvante entablada por Don Nicolas Peña, por sí, y como socio gerente de la casa Esquivel y Peña, se pidió informe á la Secretaria.

2.—Por haberse adherido á la apelacion el Señor Agustin Carbajal, en el juicio que sigue con los Señores Feliciano Fonseca y Leandra Lucía Villalobos, se mandó correr traslado á los dos últimos.

3.—En el juicio seguido entre los Señores Don Ramon Aguilar, Don Manuel Bedoya y el Agrimensor Licenciado Don Francisco Gallardo, se confirmó el auto de 1ª Instancia en cuanto rechaza el desistimiento propuesto por el apoderado de Don Ramon Aguilar, y se revocó en todo lo demas; mandando devolver el expediente al Juez á quo para que resuelva las dudas del Agrimensor, exija la presentacion de los títulos, y señale día para principiar la medida, sin especial condenacion de costas, á cargo del actor y demandado.

4.—Se mandó dar traslado al defensor y al Señor Magistrado Fiscal, por su orden y por el término de ley, en la causa contra Pilar Jiménez y

Várgas, y demas compañeros, por robo y otros delitos.

5.—En la causa contra Mercedes Acosta, por herida, en virtud de excusa del Señor Magistrado Doctor Don Rafael Orozco, se proveyó un auto, previniendo que las partes en el acto de la notificacion, expresen si se conforman ó no que conozca el Señor Magistrado excusado.

San José, Marzo 18 de 1879.

El Secretario,
N. GALLEGOS.

REMATES.

A las doce del día veinte y cuatro del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, una casa como de seis y media varas de largo, por cuatro y media varas de ancho; y el solar en que está ubicada, diez varas de frente y diez y seis varas de fondo, todo poco más ó menos, sito en el Barrio de San Francisco de Guadalupe de esta Ciudad, distrito sexto de este Canton, lindante: Norte, la calle real, que conduce á Guadalupe en medio, casa y solar de Petronila Rojas: Sur y Este, cafetal y casa de José Monge y Baltazara Chacon, hoy de Andrea Monge; y Oeste, Cafetal de José Zúñiga, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental" en el tomo ciento veinte y nueve, al folio ciento setenta y nueve, bajo el número once mil ochocientos treinta y dos, asiento número uno, valorada en cien pesos. Pertenece á la testamentaria de Mercedes Monge y se vende de orden de este Juzgado, para el pago de costas y por no admitir cómoda division, previa informacion de necesidad y utilidad.—Quien quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, Marzo 17 de 1879.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vicente M. de Oca. Alejandro Araya.

EDICTOS.

JUAN DIEGO BONILLA, Alcalde primero de esta Ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á todos los que en concepto de herederos y acreedores, crean tener derecho á los bienes que quedaron á la muerte del Señor Don Casto Gomez y Martinez, que fué mayor de edad, casado, comerciante, natural de España y vecino que fué de esta Ciudad, para que en el perentorio término de nueve días, se presenten á deducirlo en la respectiva mortal á que he dado principio.

Juzgado 1º de la Ciudad de San José, á las cinco y media de la tarde del día diez y siete de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.

JUAN D. BONILLA.

Juan Vte. M. de Oca.—F. Bendaña.

JOSÉ BENAVIDES ROMERO, Alcalde 2º de la Villa de Grecia.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios de la finada María del Rosario Orozco, único apellido, que fué de este domicilio, para que dentro del término de quince días, á contar de esta fecha, comparezcan ante mi Juzgado, por sí ó por procurador constituido, á hacer valer sus derechos en la causa mortal á que he dado principio, con apercibimiento de que si no lo hicieron recibirán el perjuicio consiguiente á su rebeldia.

Juzgado 2º Grecia á las 11 del día 19 de Marzo de 1879.

J. BENAVIDES R.

Eduviges Fúllas.—Anastasio Alvarado.

JOSÉ BENAVIDES ROMERO, Alcalde 2º de la Villa de Grecia.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios de la finada María Escolástica Salazar y Gonzalez,

que fué de este domicilio, para que dentro del término de quince días á contar de esta fecha, comparezcan ante mí por sí, ó por procurador constituido, á hacer valer sus derechos en la causa mortal á que he dado principio, con apercibimiento de que si no lo hicieren recibirán el perjuicio consiguiente á su rebeldía.

Juzgado 2º.—Grecia á las 12 del día 17 de Marzo de 1879.

J. BENAVIDES R.
Juan Vega L.—Zacarias Umaña.

REGIMEN MUNICIPAL.

Municipalidad de la Villa del Paraiso, Marzo 7 de 1879.

En virtud del Acuerdo N° 8 expedido por esta Corporacion con fecha 15 de Octubre del año próximo pasado, fijando á los poseedores de terrenos municipales, medidos y clasificados, el término de sesenta días para apropiarlos, é imponiendo á los que no lo verificasen, la obligacion de satisfacer el primer año del rédito, correspondiente á su valor; se cita á todos los individuos que se hallen en el caso de esa disposicion legal, para que ocurran á la Tesorería de esta Villa, á pagar sus réditos respectivos; en la inteligencia, de que, al que no cumpliere con este deber dentro de quince días, se le exigirá el pago por la via ejecutiva.

El presidente de la Municipalidad,
JOSÉ Mª QUIROS C.

4 : 7 : 4.

HORARIO

Que ha de observarse en las Escuelas primarias del Canton primero de la Provincia de San José.

Enero de 1879.

Table with columns: ASIGNATURAS, DIAS DE LA SEMANA, HORAS. Lists subjects like Lectura, Gramática, etc., and their corresponding days and times.

COMPLEMENTO al cuadro de asignaturas y Horario presentados por la Comision nombrada al efecto, por la Honorable Corporacion municipal de este Canton.

En la primera hora, y despues de una revista general de aseo y limpieza, el Director, constituido en el salon general del Establecimiento, rezará en union de los alumnos, la oracion dominical.—En seguida hará ver las obligaciones y deberes que están llamados á cumplir, y les hará las amonestaciones que sea del caso, ya referentes á su conducta, ó ya á la disciplina interior del Establecimiento, tratando de despertar y desarrollar los sentimientos del bien y de la honradez.

A continuacion se hará que desfilen los niños en orden y sin alboroto, haciendo que ocupen sus respectivos puestos en las clases correspondientes.—Igual orden debe observarse al cambiar de clases; al salir al recreo, y al retirarse de la Escuela.

Las asignaturas que sean comunes á todos los alumnos de la escuela, deben explicarse á una misma hora á todas las secciones, para lo cual se empleará el método de enseñanza múltiplo, si el número de ayudantes no fuere suficiente.

En la enseñanza de las diferentes asignaturas, se atenderá principalmente á desarrollar la razon, no exigiendo que los niños contesten al pie de la letra á las preguntas del programa ó del libro que les sirve de texto.—Por el contrario, es conveniente que los alumnos se acostumbren á formular por sí, y despues de una explicacion clara y concisa hecha por el maestro, las respuestas á las diferentes cuestiones que se les presenten.

Con este objeto, las explicaciones se ajustarán á un programa detallado que conservará cada alumno, para que le sirva en el estudio de sus lecciones.—De este modo se estimulará la aplicacion de los niños, y estos harán esfuerzos por explicarse los diferentes puntos del cuestionario, consiguiendo, á la vez que el conocimiento, el desarrollo de sus facultades.

En la enseñanza de la Lectura, se tratará igualmente, de que los niños comprendan lo que leen, para lo cual el maestro hará las preguntas que crea convenientes sobre el significado de las palabras; sobre la que de éstas hace oficios de sujeto, verbo ó complemento, haciendo además, que separen los complementos indirectos de las partes esenciales de la proposicion etc., cuyos ejercicios todos los proporcionarán conocimientos muy importantes acerca del lenguaje.

Los ejercicios prosódicos y de ortografía son indispensables desde que los niños empiezan á juntar sílabas, para preparar así la claridad, entonacion y correccion en la lectura.

Los ejercicios gramaticales, en las Escuelas primarias, se harán en la clase de lectura, reduciéndose en las secciones inferiores, á la clasificacion de las letras, sus caracteres principales; determinacion del acento en las palabras; la clasificacion de éstas segun el mismo acento; conocimiento y uso de los signos ortográficos, etc. etc., segun el estado de cada seccion; pudiendo entrar en el análisis lógico, y gramatical de las oraciones, en las secciones superiores.

Los alumnos de tales secciones harán composiciones semanales sobre un punto propuesto.—Cada fin de semana, el maestro examinará y corregirá estos trabajos, concediendo un premio al autor del que más se haga notar.

La Aritmética, por ser una de las asignaturas que más poderosamente contribuyen al desarrollo del espíritu latente del niño, debe ser explicada con el cuidado y esmero que demanda su importancia.

Debe empezarse por ejercicios sencillos sobre el cálculo mental.—Los principios de numeracion aplicados á sistemas de diversas bases, prestarán un auxilio muy eficaz, á los ejercicios del cálculo mental.—No debe darse á conocer desde luego el sistema decimal, sin ejercicios sobre un sistema de tres, ó de cinco cifras (p. e.) inventadas, si se quiere, por el mismo niño, para que le sea fácil distinguir el número de la cifra; la cosa, del signo que la representa.

Un método semejante para enseñar la teoría de la numeracion, arroja de sí, ejercicios de composicion y descomposicion de los números, ó lo que es lo mismo, sobre el cálculo mental.

Una vez preparados así los niños, tienen en germen la nocion de las operaciones del cálculo aritmético; y el trabajo posterior será más sencillo.

Al dar á conocer cada una de estas operaciones, se explicará la razon de ser ellas, y los principios y razonamientos que conducen á su resolucion.—Diestros que estén en la práctica, se propondrán problemas más ó menos difíciles, á fin de que se acostumbren á hacer su aplicacion y uso conveniente.—Para esto, es de sumo interes la enseñanza del sistema métrico decimal, y del de pesas, monedas y medidas adoptadas en la Nacion.

Como complemento del cálculo de los números enteros, vendrá la teoría de la divisibilidad de los números, sirviendo á la vez, como de preparacion para el cálculo de los números quebrados.

Hecho el estudio de los quebrados comunes y decimales, se dará una explicacion general sobre los números complejos, en relacion con los quebrados.—Al mismo tiempo puede darse á conocer la teoría de las razones y proporciones, como base de la resolucion de los problemas relativos á la comparacion.

Alternando con la Aritmética, se explicarán algunas nociones de Geometría plana, haciendo ver su importancia, y la relacion que guarda con la Aritmética.—Para los niños de las secciones inferiores, son suficientes ejercicios sobre las líneas; sus posiciones relativas en un plano y en el espacio; el conocimiento de las figuras que puedan formar; las propiedades de éstas, etc. etc., relacionando su enseñanza en todo lo posible, con objetos visuales.—Esta asignatura, explicada convenientemente, preparará á los niños en las nociones generales de Dibujo y Caligrafía.

temente, preparará á los niños en las nociones generales de Dibujo y Caligrafía.

En esta enseñanza, en la de Caligrafía, es preferible, á cualquiera otro método, el seguido por Mr. Darmelle en su serie de cuadernos.—Con él se consiguen las ventajas siguientes: 1º Economía de tiempo, papel, lapiz y regla; 2º, No pudiendo el niño aprender de memoria las palabras que forman la muestra, por estar en un idioma extraño al nuestro, se verá obligado á observar cada una de las letras por separado, y de consiguiente, le será más fácil su imitacion; y 3º, La de que los niños adquieran una magnífica forma de letra que no podrian conseguir con muestras dadas por los mismos maestros.

Cuando los alumnos hayan cursado con provecho los diez y seis cuadernos de la serie, es muy conveniente que escriban al dictado en horas alternas con las correspondientes á la clase de lectura, pudiendo así, ayudarse para sus trabajos de composicion, y perfeccionarse en los conocimientos ortográficos.

Dos asignaturas más son de suma importancia en las escuelas primarias: La de Historia y la de Geografía.

Las nociones de Historia no deben concretarse exclusivamente á la vida del pueblo Hebreo.—¿Por qué dar la preferencia á un pueblo de la antigüedad, cuando hay otros muchos tan importantes como aquel?

Por lo general, la enseñanza de la Historia se reduce en nuestras Escuelas, á tomar como de un manajo el pueblo hebreo, sin relacionarlo con los demas pueblos, ni aun dar la más ligera noticia de su existencia, como si su destino fuera diferente del nuestro, en esta vida de luchas y fatigas.

La enseñanza de la Historia debe ser ordenada; y aunque, dado el carácter de la instruccion primaria, aquella ha de ser expuesta á grandes rasgos, no debe por eso faltarle ese lazo poderoso que relaciona á los diferentes pueblos entre sí, y que constituye el principio de unidad bajo el cual la humanidad ha tendido y tiende constantemente á su perfeccionamiento, tanto en lo físico, como en lo intelectual y en lo moral.

La enseñanza misma de la Moral, puede verificarse en las Escuelas prácticamente, á la vista de un hecho histórico.—Analizándolo, descomponiéndolo, se sacan de su estudio, principios que educan la facultad volitiva del niño.

La historia de un individuo no es otra cosa que la que ha sido el individuo mismo.—La historia de la Humanidad es lo que ha sido la Humanidad misma, y su conocimiento educa, instruye, perfecciona.

Ahora, esta enseñanza, con aplicacion á nuestra patria, es un gran medio de que debe servirse el maestro de escuela, en su propósito de hacer de los niños, ciudadanos honrados y libres; colaboradores del progreso, en la esfera de elementos republicanos y democráticos en que han girado y giran las instituciones políticas de Costa-Rica.

Aceptada que sea la enseñanza de la Historia, siquiera en aquellas nociones más generales, debe pensar el maestro en la necesidad de explicar las nociones principales de Geografía política y descriptiva, como indispensables á aquel objeto.

Las nociones de Geografía física deden ocupar un lugar muy distinguido en los programas de las escuelas, aun tratándose de las de los pueblos más apartados.

El hombre por naturaleza es curioso, esto es, trata de investigar las causas de los fenómenos que se presentan constantemente en su paso.—El conocimiento de estos fenómenos y sus causas, sirven al niño como de recreo, á la vez que le van proporcionando un caudal de elementos que oportunamente utilizará en su vida, cualquiera que sea la profesion ú oficio á que se dedique, principalmente si nos referimos á los agricultores.

Es más, el maestro debe completar este estudio, con el de nociones de Física é Historia natural, para cuyas enseñanzas se servirá de los mapas y cuadros de que han de estar provistas las Escuelas.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Los lunes y juéves á las doce del día, se administrará la vacuna en la botica del Médico del Pueblo, situada frente al Meson. Marzo 15 de 1879.

P. ACOSTA.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.

Palacio Municipal.—Marzo 17 de 1879.

Por renuncia admitida al Jurado Don Joaquin Saborio y en reposicion de Don Tomas Vargas U. que ha fallecido, la H. C. Municipal de este Canton, en sesion ordinaria de 15 del presente, nombró á los Señores Don José Mª Sandoval y Don Santiago Ramos.

P. ACOSTA.

Conocimiento de las personas que han pagado, hasta la fecha, la contribucion

de caminos de este Canton, segun el detalle hecho por la Junta Itineraria y aprobado por la Honorable Corporacion municipal

(Concluye.)

Del Pueblo de Pacaca.

Table with columns: Número, Name, Amount. Lists names like José Santos Hernández, Cleto Morales, etc., and their respective amounts.

Suma..... \$ 209-50

Tesorería de los Fondos de Caminos.—Escasú, Enero 31 de 1879.

Recibido.

SALOMON V. ESCALANTE.
ANTONIO SOSA.

Jefatura Política de Escasú.

De la contribucion anterior se han invertido en la composicion de caminos de Escasú, cincuenta y ocho pesos..... \$ 58-00
En la id. de id. de Santa Ana, ciento treinta y tres pesos cincuenta centavos..... 133-50
En la id. de id. de Pacaca, ochenta y un pesos setenta y cinco centavos..... 81-75

Suma..... \$ 273-25

Estos gastos se comprueban con las listas del trabajo semanal firmadas por el Vocal de turno y con el Visto Bueno del Señor Inspector de Caminos.

Escasú, Enero 31 de 1879.

El Presidente de la Junta Itineraria,
ANTONIO SOSA.

POLICIA.

Las Boticas de servicio público durante a presente semana son las siguientes:

San José.—La del "Violeta."—Calle del Seminario.

Cartago.—La del Doctor Don Domingo Wangüemert.

Heredia.—La del Licenciado Don Fermin Meza.

Alajuela.—La del Doctor Don Carlos Silva.

Puntarenas.—La del Don José Cáceres.

San Ramon.—La de Don Jesus Monge Tréjos.

REVISTA INTERIOR.

Telegrama de Alajuela.—Marzo 18.—A las 12 y 15 minutos de anoche, se sintió en esta Ciudad un fuerte temblor de tierra, de bastante duracion y de movimiento oscilatorio, pero sin producir daño alguno.—A las 8 de esta mañana, entró en esta Ciudad S. E. el General Presidente, acompañado de una numerosa comitiva que salió hasta mas de una legua á saludarlo.

Vacuna.—Por las publicaciones que se han hecho en este Diario y por noticias particulares, podemos afirmar que los Gobernadores están cumpliendo con celo, las prevenciones de la Circular del Ministerio de Gobernacion, sobre administracion de la vacuna; pero creemos que á esta conducta no corresponde el interes público para utilizar este preservativo eficaz; así que es un deber nuestro advertir que la viruela recorre el litoral atlántico de Sur-América, habiendo hecho muchas víctimas en algunas poblaciones del Brasil; y que es preciso prepararse contra enemigo tan terrible.—Aconsejamos á todos los Directores y Maestros de escuelas, tanto de varones como de niñas, hagan vacunar á los educandos.

Espectáculo público.—Se aumentan las ocasiones de recreo para los habitantes de esta Capital. Hoy tenemos en el Teatro la segunda funcion de Taumaturgia, Nigromancia etc. etc. que dará el afamado prestidigitador, Conde Patrizio; el viérnes se efectuará la tercera funcion de magia; el domingo en la tarde se exhibirá de nuevo el Conde Patrizio en el Circo de San José, y ejecutará la asombrosa prueba de recibir en las manos una bala disparada por un cañon; y en la noche del mismo dia se repetirá el drama fantástico titulado El Embajador ó Hechicero, en el local de costumbre.

REVISTA EXTERIOR.

Una nueva Iglesia.—Uno de los acontecimientos que más ruido está causando en Paris, es la inauguracion de una nueva Iglesia Católico-galicana, por la iniciativa y direccion del muy conocido Padre Jacinto Loyson.

La ceremonia de inauguracion se verificó el dia 9 de Febrero en una Iglesia levantada en el sitio de la antigua *Folies Montholon* 7, rue Roche-chuart.

La concurrencia fué numerosa; el servicio religioso se abrió con el canto del *Laudate* en latin; el Rector de la nueva Iglesia leyó en idioma francés dos pasajes de la Escritura; la historia de la escala de Jacob y la de la Samaritana; y despues el Padre Jacinto pronunció un discurso ú oracion en la cual dió á conocer la doctrina y propósito de la nueva Iglesia.

El principio fundamental de esta Iglesia es el mismo de la Iglesia Galicana: el desconocimiento de la Supremasía del Papa sobre los Concilios; es decir la infalibilidad de la Iglesia representada en los Obispos reunidos en Concilio ecuménico y mediante una libre y completa discusion.

El fundador de esta Iglesia reclama la fé de San Dionisio y de los Arzobispos Galicanos; y la profesion de esta fé la resume en el simbolo de Nicea.

Ademas profesa como puntos de moral y disciplina las siguientes reformas: Que los oficios y las oraciones sean celebradas en el idioma comun que hablan los respectivos feligreses.

Que la confesion no es obligatoria: admitida en principio segun la palabra de Jesucristo; pero no de carácter necesario:

Que el matrimonio sea permitido á los clérigos.

La fundacion de esta Iglesia dió motivo á una correspondencia entre el Padre Jacinto y el Obispo, Primado de Escocia; el mismo Padre y el Arzobispo de Paris. El Obispo inglés aprueba el proyecto del Padre Jacinto y le alienta para que lo lleve á cabo, dirigiéndole, entre otras, estas palabras:

“Que nuestra conducta sea tal, que podamos en cualquier dia volver la vista hácia atras, sin reprocharnos, en el movimiento cristiano que inauguramos, una sola palabra malévolá, un solo desacuerdo con el espíritu de Aquel que cuando se le maldice, permanece sin responder.”

El Arzobispo de Paris le replicó entre otros conceptos, los siguientes:

“Yo no terminaré esta carta, Señor, sin recordaros, que habeis cesado de ser católico, cualesquiera que fuesen los títulos que gustéis daros. La Iglesia os ha excluido de su seno; estais bajo el peso de sus excomuniones. Nadie es católico apesar de la Iglesia; y sus verdaderos hijos saben que les está vedado oír vuestras enseñanzas heréticas.”

Con tales antecedentes y circunstancias, se ha cumplido el establecimiento de la nueva Iglesia católico-anglicana. Verémos no muy tarde sus consecuencias.

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Marzo 16. Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. medio.
17,50	26,00	22,50	22,00

Viento: SE. NE. SE.
Estado de la Atmósfera: Caluro y osc. Claro y osc. Claro y osc.
Barómetro: Término medio 26,249

República peruana.

Legacion del Perú
En el congreso americano de juristas.

Lima, Noviembre 12 de 1878.

Señor Ministro de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores

SEÑOR MINISTRO: (Continuacion.)

Apesar de la importancia de esos ejemplos, no se ha considerado conveniente aceptar una disposicion tan absoluta.—Quien implora la proteccion de las autoridades para asegurar ó recuperar lo que es suyo, merece ser escuchado, si de hacerlo no resulta una perturbacion del orden público.—Este es el principio que proclaman los mencionados autores.—Pero, al aplicarlo, importa mucho no ir más allá de sus verdaderos límites, para que la proteccion otorgada á la demanda no degenerare en una especie de violencia.—Es preciso conciliar el derecho del acreedor con el que compete al deudor, para no ser demandado sino ante su juez competente.—El art. 1º no admite, pues, en cualquier caso, las acciones sobre contratos celebrados fuera del territorio nacional: las admite cuando son dirigidas contra las regnícolas ó los extranjeros domiciliados; porque se entiende que unos y otros están bajo la jurisdiccion de las autoridades locales.—No obstante, hay circunstancias en que se puede prescindir del fuero personal de la parte demandada, considerándolas como excepciones de la regla general.—Si el acto de que nace la obligacion jurídica es suficiente para presumir la intencion de someterse á los tribunales del pais, no hay embarazo pa-

ra que éstos acojan la demanda; y tal es la consideracion que explica las disposiciones contenidas en los artículos siguientes.

Concedido á los extranjeros el derecho de comparecer en juicio contra los ciudadanos de las Repúblicas para pedir aún el cumplimiento de los contratos celebrados en otro pais, se presentó naturalmente la ocasion de ventilar si la parte demandada podía oponerse al curso de esas demandas, mientras no se le prestase una garantía capaz de responder por las consecuencias del litigio.—Algunos Señores Plenipotenciarios dudaron si sería mejor no decidir cosa alguna, dejando subsistente lo que estuviese determinado sobre el particular, en las respectivas legislaciones civiles.—Sin embargo, se advirtió que segun el programa aprobado, era indispensable discutir la cuestion propuesta; examinar si era posible darle una solucion uniforme, sin contrariar las necesidades especiales de cada República; y dejar así bien definida la condicion de los extranjeros.

En el Código del Perú se dispone de una manera general que “el extranjero transeunte ó que no tiene bienes conocidos, sea obligado á prestar fianza en el juicio en que fuere actor.”—Esa fianza no es, como algunos escritores han dicho, la caucion *judicatum solvi*, que segun el antiguo derecho romano, se exigía en ciertos pleitos á la persona demandada; es más bien una caucion *pro expensis*.—Pero, la disposicion de Código peruano, si bien no manifiesta la dureza de la antigua jurisprudencia de Roma, y tiende tan sólo á corregir la facilidad de promover juicios maliciosos, no deja de estar en alguna oposicion con las reglas de la justicia y aún con los verdaderos intereses de América, necesitando por estos motivos algunas modificaciones.

Demangeat, comentando el artículo 16 del Código Civil de Francia, dice:

“Hasta el dia se ha explicado este artículo por el deseo de evitar que un extranjero pueda entablar ante nuestros tribunales una demanda desnuda de todo fundamento, encontrando en su misma calidad de extranjero, el modo de sustraerse al reembolso de los gastos, y á la indemnizacion de los perjuicios que un proceso temerario ha causado á su contendor.” (a)

En el terreno de las doctrinas saludables, la fianza de que se trata no puede fundarse, pues, en el deseo de hostilizar á los extranjeros, ni en el de colocarlos en una posicion inferior á la de los naturales: es una simple garantía que se concede á la parte demandada, para que no se le perjudique con una demanda temeraria.

En realidad, si el demandante no está ligado al pais ni por el amor patrio, ni por los lazos de la familia, ni por los de su conveniencia; si puede trasladarse á otro lugar y librarse fácilmente de cualquiera responsabilidad que su demanda le imponga, se presentará el peligro de que se inicien juicios aventurados con el objeto de alcanzar alguna ventaja ilegítima ó contra mira reprehensible.—Mas ese peligro no existe cuando el extranjero tenga ó nó una residencia fija, posea en la República bienes suficientes para responder por el éxito de la accion judicial.—En tal caso, hay medios de hacer efectivas las responsabilidades que se le impongan con motivo de su demanda: su contendor está bien asegurado; y deja así de existir la necesidad de una caucion precautoria.—Si el extranjero está domiciliado, consideracion de otra especie tambien exigen que no se le ponga esa traba para ocurrir á los tribunales. El domicilio no se obtiene con una re-

(a) 1ª Nota de Mr. Demangeat sobre el número 132, lib. II Derecho Internacional Privado de Foelix.

sidencia pasajera: se requiere para adquirirlo, tener en el pais el hogar doméstico y el asiento principal de los negocios propios, ó ejercer alguna industria ó profesion; y todas esas circunstancias suponen vínculos más ó menos estrechos entre la persona domiciliada y el lugar de su domicilio.—A fin de que no se establezcan, pues, desigualdades odiosas sin un motivo poderoso, contrariando así los principios tutelares del sistema republicano, el gravámen de la fianza no se ha impuesto sino al extranjero transeunte y sin bienes conocidos.—Tambien ha parecido conveniente suprimirla en algunos otros casos que excluyen la presuncion de mala fé.

Lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del título IV no puede ser objeto de disputas ni de vacilaciones: cuanto allí se prescribe, pertenece á la jurisprudencia casi universal.—Las formalidades del juicio, cuando se entabla una accion para el cumplimiento de contratos celebrados fuera de la República, quedan subordinadas á las leyes nacionales; porque á no ser así, las autoridades del pais dependerían de las leyes extranjeras, que les trazarian las reglas de su conducta, menoscabando la soberanía del Estado.—Segun Mazzoni:

“La accion considerada como un medio por el cual se solicita al auxilio de la autoridad judicial contra una persona para obligarla á respetar nuestro derecho y reparar el daño que nos ha causado, es necesariamente arreglada por la ley del lugar en que se sigue el juicio;” porque en verdad, el orden judicial es parte esencial de la Constitucion del Estado (b).—He aquí cómo Massé funda la misma doctrina:

“La regla, dice, en esta materia es que el modo de proceder, así como la competencia, se reglen por la ley del lugar en que la demanda se ha interpuesto; porque el juez no es competente sino á condicion de observar las formas segun las cuales le es permitido juzgar; y porque ademas, siendo el derecho de administrar justicia uno de los atributos de la soberanía, el modo de administrarla depende necesariamente de las leyes establecidas por el soberano ó por la autoridad pública.—Los jueces que procedieran segun las formas establecidas por las leyes extranjeras, perderían toda la autoridad que les comunican las leyes de la nacion, las cuales los han constituido para juzgar en cierta forma y bajo ciertas condiciones.” (c)

(b) Inst. del Der. italiano, tomo I núm. 176
(c) Derecho Comercial en relacion con el Derecho de Gentes y el Civil, tit. 2, núm. 712
(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

Ojo al Aviso.—El infraescrito ofrece dar lecciones de INGLÉS, FRANCÉS y ALEMÁN en su casa, calle del Seminario, N° 36, Occidente, á precios convencionales.

Tambien se propone dar una clase enteramente inglesa á niños de 6 á 10 años, enseñándoles historia, geografía, aritmética, escritura y nociones generales en todos los ramos, todo en idioma inglés, á imitacion de las clases que tan buen éxito tuvieron en 1857, 1858 y 1859.—Precios convencionales, segun el número de discípulos. Horas, de las 10 a. m. á las 2 p. m.

San José, Marzo 3 de 1879.—ENRIQUE TWIGHT.—26.—v.—4—D.

AVISO.—Por conveniencia mútua, el Señor Don Alfredo J. Lindo, cesa de ser dependiente nuestro desde hoy; y por consiguiente queda cancelado “el Poder” conferido por PIZA MADURO Y C^ª—Alajuela, 30 de Enero de 1879.—26.—v.—21—D.—

Jabonería de San José en el Laberinto.

Este establecimiento, el primero en su género, en la República, ha reducido sus beneficios en favor del público. Los materiales que ha recibido este año son de los de 1ª clase que se emplean en Europa para la fabricación de las mejores clases de jabón. Así es que el que hoy se fabrica, es de un gran peso específico, y cuya solidez permite á las lavanderas emplearlo inmediatamente de fabricado. No necesita de oro, para ser muy duro— Bien clarificado, muy concentrado y fabricado con la menor agua posible: por consiguiente las lavanderas lo hallarán muy rendidor.

Los precios, sin embargo de esas mejoras, se conservan sin alteración.

Desde 1 á 19 c por caja..... \$ 13.50

Desde 20 á mas cajas á..... „ 13.00

Respecto á las candelas, tanto moldeadas como chorreadas, todo el sebo que se emplea es de 1ª clase y prensado por fuerza hidráulica: dando por resultado, que la duración de nuestras candelas será de 30 0/0 mas que la candela de sebo comun.

Depósito de la fábrica, Almacén de Abarrotes, "Vapor Irazú," calle de la Merced, contiguo al Hotel Frances.

10:—v.—7.

A precios baratos se ofrecen en venta los artículos siguientes que acaban de llegar á la tienda de JOSÉ DURAN:

Cerveza de varias clases.
Cacao de la mejor calidad.
Arroz y Almidón de San Salvador.
Pólvora por arrobas, libras, medias y cuartas.

Palas y machetes, de la acreditada fábrica "Collins."

Papel de Arroz, florete, rayado para cartas y facturas.

Jabón comun y tambien del que lava sin necesidad de restregar la ropa.

Velas de Esperma 4, 6 y 8 en libra.

Sillas de Señora, para montar.

Pañolones de lana, á mitad de su precio.

Id. de burato, lisos y bordados.

Lanas en madejas para bordar.

Pañuelos de lino.

Loza, un buen surtido, y varios otros artículos.

San José, Febrero 7 de 1879.

10:—v.—10.

La que suscribe vende su casa de habitación, situada á 25 varas al Sur de la plaza del Carmen de esta Ciudad. El que la necesite, puede hablarse para precio y condiciones con Don Blas Zamora.

—Heredia, Marzo 4 de 1879.—RAFAELA ZAMORA.—10:—v.—6—D.

En venta una finca en los Guayabos, jurisdicción de Curridabat, de veinte y una manzanas, de las cuales diez y siete están sembradas de café en buen estado, hay siete mil matas de dos y tres años y se prepara buena cosecha para el año siguiente: media manzana de beneficio con agua abundante: media id. de caña dulce y tres de potrero; además hay un almácnal como de quince mil pies, queda á diez minutos de distancia de la Estación de Curridabat. Para precio y condiciones verse con Don MANUEL LUJAN.—San José, Marzo 6 de 1879.—10:—v.—7

En la "Barbería de los tres amigos" se encuentran los artículos siguientes:

Crema de perla, blanco de perla, vinagre rojo, colorette ó rojo de teatro, pomada para poner rojos los labios, veludina polvos de tocador mil veces mas ventajosos que los polvos de arroz, extractos y jabón de Losbin, pomada diáfana, agua Florida y Divina (legítima) agua dentrífica ó tesoro de la Boca lubin, colercan, aceite de Oriza, cepillos mango largo para baño, y otros muchos artículos que es largo enumerar.

San José, Marzo 6 de 1879.—Calle del Correo, N.º 2.—6:—v.—4—D.

A principal y costos se vende una rueda hidráulica nueva, construida en una de las mas renombradas fábricas de Escocia. Es toda de hierro de la mejor clase, mide diez yardas de diámetro, pudiendo no obstante usarse para una caída de agua de menor altura, y su eje es adaptable para comunicar el movimiento por ambas extremidades. Para precio y demás detalles, informará Don FRANCISCO M. IGLESIAS.—5:—v.—3—D.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica.

TEATRO MUNICIPAL.

Miércoles 19 de Marzo.

Segunda aparición

Del célebre Conde PATRIZIO

El gran prestidigitador del mundo.

Suertes completamente nuevas.

Nigromancia, Prestidigitación clásica

Novedad, Novedad!

Nada mas que Novedad.

Precios y hora de la 1ª función.

La Contaduría estará abierta todos los días á las 10 de la mañana.

2:—v.—2—D.

AVISO.—Por conveniencia mútua entre el Señor Manuel Alvarez y el que suscribe, desde hoy he vuelto á tomar la hacienda "La margarita," el patio y el terreno sembrado de caña dulce, contiguo al patio, y el todo á trescientas varas el uno al otro en la calle real de Grecia; las cuales ofrezco vender. Tambien una casa en la misma Villa.

Para informes y condiciones de precios diríjase al que suscribe, calle del Laberinto, N.º 28.—JN. BROUCA.—San José, Marzo 15 de 1879.—2:—v.—2—

Fundición de San José.—De conformidad con los Artículos 3º y 4º del Acta de la Sesión Extraordinaria de esta Sociedad, celebrada el 24 de Febrero del presente año, se convoca á Reunión General de la misma, para el día Jueves 20 del corriente mes á las cuatro de la tarde, en la oficina de los Señores Le Lacheur Dent y Cª — LA DIRECCION.—C. T. WILLIS.—3:—v.—2—

Convocatoria.—Se suplica á las Señoras y Caballeros que sean miembros de la "Sociedad Josefina de Beneficencia," se dignen concurrir á una reunión general extraordinaria que tendrá lugar á las cinco de la tarde del Jueves 20 del corriente mes en casa de Dª Ines A. de Mora. Como en esta sesión se va á tratar de asuntos de vital interes para la Sociedad, tengo órden del Consejo de Administración de recomendar á los socios la más puntual asistencia.—San José, Marzo 17 de 1879.—M. F. QUIROS, Srío.—3:—v.—2—D.

Sombrererías de M. Acosta.

Una situada al Suroeste de la Plaza

Principal y la otra al Sureste del Mercado de San José.

Se encuentra en ámbas, constantemente, un surtido completo de sombreros de todas clases, Calzado de Señoras, hombres y niños, Camisas, Casimires en piezas y en cortes, Ropa hecha de partida y otros varios artículos.

Puros HABANOS, un surtido de las mejores fábricas de la Vuelta Abajo.

Por los dos últimos vapores llegados á P. Arenas, se han recibido y deberán estar en San José, del 14 al 15 del corriente, un surtido de casimires en piezas, Sombreros negros de varias formas, de paja de italia, fieltro, terciopelo y espartera, para Señoras y niños. Prendería de última moda de doblé fino. Corbatas para Señoras y caballeros. Pañuelos de batista bordados, un inmenso surtido de camisas blancas y de color, con cuellos á la moda de Paris. Pañuelos para corbatas. Forros y badanas para sombreros. Calcetines blancos y de color para hombres. Vestidos para Señoras, de hilo bordado, de percal y de lana. Todo, todo á la última moda de Paris.

San José, Marzo 12 de 1879.

3:—v.—3—

Un traslado.—El infrascrito pone en conocimiento de todos sus parroquianos y del público en general, que se ha trasladado á una de las casas de su propiedad que tiene en la calle Chapuí, número 23 O. donde espera las órdenes de las personas que lo quieran ocupar en todo lo concerniente á su oficio de Hojalatero.

San José, Marzo 14 de 1879.

JUAN BENAVIDES y R.

3 v. 3 D.

Al público.

Habiéndome separado de los destinos que desempeñaba en el Ferro-Carril, continúo trabajando en mi taller de carpintería, herrería y mecánica, etc., etc., situado en la casa que habito, N.º 48, calle de Catedral, al Sur; donde despacharé, como corresponde, los trabajos con que se me favorezca, contando para ello con fuerza motriz, maquinaria y mis pequeños conocimientos y experiencia.

Me encargo tambien de la colocación de maquinaria en general ó de la dirección de aquellas ú otros trabajos semejantes fuera del taller y de la Capital; mas como no puedo ser proieta en mi país, no tengo inconveniente en garantizar cualquiera convenio de entidad.

San José, Marzo 11 de 1879.

MANUEL V. DENGO.

NOTA.—Las personas que por sí ó por medio de otra quieran pedir algun artículo al extranjero y deseen conocer detalles, precios y dirección etc., pueden ocurrir á mi casa, donde les mostraré con mucho gusto la inmensa y selecta colección de catalogos y dibujos que poseo.

M. DENGO.

3:—v.—3—

"Club de Amigos."—Se avisa á los Socios que el Establecimiento se ha trasladado á la casa que ocupaba Don Mariano Montealegre hijo, frente á la Capilla del Sagrario.—San José, Marzo 13 de 1879.—3:—v.—2—

Se vende una casita situada en el Laberinto, calle de Velarde, N.º 15. Para informes, verse con su dueño MIGUEL ESCALANTE.—San José, Marzo 11 de 1879.—3:—v.—3—

Un Clasificador de "Peny," mejorado con las exigencias de nuestros agricultores, venden FERNANDEZ Y TRISTAN.—26:—v.—3—

André & Castro han recibido recientemente:

Pañolones y mantillas de punto de seda, para Señoras y niñas.

Pañolones de lana negros y de fantasía. Gró negro.

Merinos y alpacas negras.

Tisúes para iglesia.

Galones, flecos y encajes dorados y plateados.

Calzado fresco para señoras y niñas y para hombre.

10:—v.—6—D.

En la tienda que se denominaba **Gran Bazar Atlantico** (Calle del Correo, N.º 12) y que los infrascritos compraron á Don Ignacio Figuls, se acaban de recibir y se ofrecen al público á precios sumamente módicos, los artículos siguientes:

Ajueres para bautizos.

Abrigos „ niños, última novedad, Agua Florida y de Colonia.

Bandas y Fajas de seda.

Botines para Señora.

Aderezos.

Albums.

Cintas y corbatas de todas clases.

Cambray.

Cepillos y cuchillos,

Camisetas y calzoncillos de todas clases.

Costureros y Cestitos para niñas.

Camisas.

Coronas.

Cola para pegar vidrios y cristales sin que se vuelvan á romper.

Flores de mano muy surtidas.

Franelas.

Gargantillas.

Guantes para montar.

Horquillas, hilo é hiladillas.

Juguetes doscientos mil.

Lanas para marcar.

Lana plateada y dorada.

Modelos para bordar, con las lanas que á cada uno corresponden.

Ornamento de iglesias.

Pañuelos de seda, hilo y algodón.

Rebozos, surtido completo.

Sombrillas.

Sedas.

Sombreros legítimos de Guayaquil.

Tinteros y tijeras.

Tarlatana de colores y tiras bordadas.

Trenzas.

Velos para novias.

Vestidos para Señora.

Zarzas y otros mil artículos que se ría largo enumerar.

GRAU & SOLEY.

15:—v.—10.

Se acaban de recibir en la tienda de JOSÉ DURAN:

Hamacas.

Camas de fierro, propias para colegios.

Silletas petatillo.

Camisas de lana, superior calidad.

Franela para id.

Pabito &

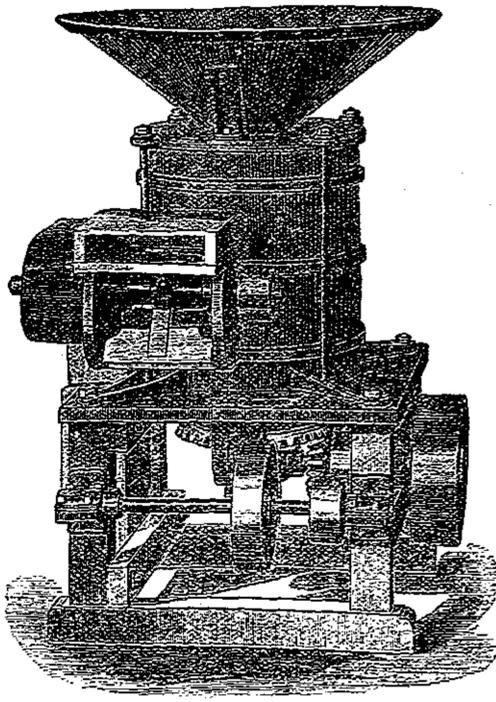
—10:—v.—10

Caña de Castilla de superior calidad y muy barata, vende en esta Ciudad JUAN FERNANDEZ.—26:—

—11v:—

"EL VENCEDOR."

This wonderful little machine, only occupying a space of one square yard, and one and a half varas high, polishes and separates from all dust in the most perfect manner, ten quintals per hour. Can be seen in operation daily at the hacienda of Messrs Pinto, in Mojon. I have only four for sale this season.



Esta maravillosa maquina que ocupa solamente un espacio de una vara cuadrada por una y media de alto, pule y limpia perfectamente el café de toda pellicula y polvo á razon de diez quintales por hora. Puede verse funcionando diariamente en la hacienda de los Señores Pinto en el Mojon. Solamente quedan cuatro de venta para la presente cosecha.

MARCOS MASON.

San José, Marzo 17 de 1879.

Pulidor ó Retrilla.

MARCOS MASON,—Inventor.

6:—v.—1—D.

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.